MUNICIPALIDAD DE CHORE

CHORE - PARAGUAY

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Choré, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay, a los veinte días del mes de Abril de dos mil once, siendo las ocho horas se reúnen en la oficina de la UOC de la institución municipal los integrantes del Comité de Evaluación, los señores Arcenio Mendoza, Silvio Ruiz Díaz Franco y Fidia Mabel Barboza Martínez, a los efectos de elevar a la Intendencia municipal la evaluación y recomendación de adjudicación de la Contratación Directa Nº 01/2011 ***"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"***, identificado con ID Nº 211336.

A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 55° del Decreto Nº 21909/03, formulamos cuanto sigue:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha remitido a este Comité de Evaluación los siguientes documentos:
Acta de Apertura de Oferta; y
Sobre de Oferta presentado por el único oferente.

Que, en base a la propuesta presentada por el único oferente, se puede señalar que, con relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la misma ha presentado las documentaciones sustanciales requeridas en el Anexo 1.

Que, el único sobre presentado ha sido propuesta para la adjudicación de acuerdo al siguiente criterio:
La Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" dice: Art. 34 **PROCEDIMIENTO.** La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: *"....**b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o **los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes**, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación**...."*.

Que, este Comité de Evaluación siguiendo lo establecido en el artículo mencionado es del parecer proponer a la Intendencia Municipal, adjudicar al único oferente participante de este procedimiento, en la que la Intendencia Municipal – bajo su responsabilidad – podrá adjudicar la Contratación, teniendo siempre en cuenta que deberá garantizar las mejores condiciones de contratación de los bienes licitados.

Por tanto, recomienda a la Intendencia Municipal, en base a lo establecido por el presente informe, adjudicar a la empresa **SERVICENTRO CHORÉ,** por la suma de Gs. 112.150.000 – guaraníes Ciento Doce millones ciento cincuenta mil – la provisión de **Combustibles y Lubricantes**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.-

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CHORE • U.O.C. • Re-pa

Arcenio Mendoza **Miembro**	**Silvio Ruiz Díaz Franco** **Miembro**	**Fidia Mabel Barboza** **Miembro**